



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, quince de marzo de dos mil Veintitrés

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO. 05001 3105 018 2021 00261 00  
DEMANDANTE: ROSALBA BATISTA VILLALBA  
DEMANDADOS: MINA EL REMOLINA

En el presente proceso, se tiene que, una vez admitida la demanda el despacho ordenó realizar la notificación de la misma al demandado, así procedió la parte interesada y aportó en documento 6, notificación realizada acreditando la entrega del mismo, la cual se hizo al correo [e23melissa.lopera@hotmail.com](mailto:e23melissa.lopera@hotmail.com), ahora bien, como quiera que la parte demandante en la subsanación de la demanda manifestó que no existía certificado de existencia y representación legal de la demandada, en donde en efecto se pueda verificar la dirección de notificación judicial de la misma, y aunque manifestó que el correo electrónico que antecede, es el utilizado por la empresa, lo cierto es que no acreditó con ningún documento en donde se pueda confirmar esta afirmación, por tanto el despacho teniendo en cuenta que se aportó dirección física de la demandada, adoptará una medida de dirección conforme al artículo 48 del CPTYSS y en consonancia con el principio contradicción, exhortando a la parte demandante para que realice notificación en forma física a la dirección **carrera 74 #48-37 oficina 1027 centro comercial obelisco, teléfono 3023902818**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 46 del 16  
de marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

s.f

